

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 302

Referencia: N° 302

Año: 1966

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-06-1966

Título: POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 121 DEL DECRETO LEY NUMERO 10 DE 11 DE JULIO DE 1957. (SOBRE ESTATUTO ORGANICO DE RELACIONES EXTERIORES).

Dictada por: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Gaceta Oficial: 15689

Publicada el: 24-08-1966

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO , DER. INTERNACIONAL PÚBLICO , DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Relaciones extranjeras, Relaciones internacionales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 2.434

Rollo: 34

Posición: 2337

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 24 DE AGOSTO DE 1966

} N° 15.629

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 31 de 11 de agosto de 1966, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 302 de 16 de junio de 1966, por el cual se reglamenta artículo de un Decreto.
Decreto N° 324 de 27 de junio de 1966, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 144 de 5 de agosto de 1966, por el cual se abre un Crédito Suplemental.

Avisos y Edictos.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.,

FABIAN VELARDE.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 31.—Panamá, 11 de agosto de 1966.

El Licenciado Martín Alberto Paz S., portador de la cédula de identidad personal N° 8-82-535, con oficinas en el edificio Chesterfield, Primer Alto, de esta ciudad, en representación del señor Florentino Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal N° 7AV-19-556, Presidente de la sociedad denominada "Transporte Asociado de San Miguelito—Río Abajo—Mercado—Chorrillo", ha solicitado al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a la mencionada sociedad.

Con su solicitud ha presentado copia de los siguientes documentos:

- Acta de fundación;
- Acta de aprobación de los estatutos;
- Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son de carácter social, cultural y deportivo, en beneficio de la comunidad.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la sociedad denominada "Transporte Asociado de San Miguelito—Río Abajo—Mercado—Chorrillo", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Ministerio de Relaciones Exteriores

REGLAMENTASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 302

(DE 16 DE JUNIO DE 1966)

por el cual se reglamenta el artículo 121 del Decreto Ley Número 10 de 11 de julio de 1957.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 121 del Decreto Ley Número 10 de 11 de julio de 1955, sobre Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone:

"Las personas que el Organismo Ejecutivo designe para el desempeño de misiones extraordinarias ante los Gobiernos Extranjeros o en congresos, conferencias y en reuniones internacionales, tendrán derecho a que se les pague los gastos de viaje y los gastos de representación que señale el Ministerio de Relaciones Exteriores en cada caso determinado y tomando en cuenta el índice del costo de la vida en las diferentes sedes y la índole de la misión"; y

Que es pertinente reglamentar el dicho Artículo 121 para su mejor aplicación,

DECRETA:

Artículo 1° Para los fines del Artículo 121 del Decreto Ley Número 10 de 11 de julio de 1957, divídense las misiones extraordinarias en el exterior así:

a) Misiones que llevan la representación de la República de Panamá ante Gobiernos extranjeros o en Congresos, Conferencias o Reuniones Internacionales; y,

b) Misiones que no llevan la representación de la República de Panamá, sino la de instituciones del Estado, entidades o dependencias oficiales, academias, asociaciones, corporaciones, sindicatos, gremios u otras agrupaciones, las cuales no se rigen por el presente decreto.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19 A 56
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Artículo 2º Los miembros de las misiones a que se refiere el literal a) del Artículo 1º tendrán derecho a que se les pague, por concepto de gastos de viaje, lo siguiente:

- El valor de los pasajes necesarios para el cumplimiento de la misión, por vía terrestre, marítima o aérea más directa y de la clase que para cada caso se determinará y,
- Las dietas diarias que se señalarán en el respectivo Decreto de Nombramiento, por el período comprendido entre un día antes y un día después de la misión, conforme a la escala que se contempla en el artículo siguiente.

Además, cuando así lo disponga expresamente el Decreto de Nombramiento, el Jefe de la Misión respectiva podrá recibir la suma adicional que se le asigne para cubrir gastos de representación.

Artículo 3º La cantidad exacta de dietas diarias para los miembros de misiones extraordinarias será fijada en cada caso concreto, tomando en cuenta el índice del costo de la vida en el lugar que ha de servir de sede a la misión; y, también, la índole de la misma y dentro de los límites de la siguiente escala, según el rango respectivo de los miembros de la misión:

- Para el Ministro de Relaciones Exteriores como Presidente de Misión, hasta B/100.00 diarios;
- Para el Presidente de Misión o el Viceministro de Relaciones Exteriores como miembro de ella, hasta B/80.00 diarios;
- Para Embajadores o Delegados, miembros principales, pero no Presidentes de la Misión, hasta B/75.00 diarios;
- Para Consejeros de Misión, hasta B/50.00 diarios;
- Para Secretarios de Misión, hasta B/40.00 diarios;
- Para Adjuntos o Agregados de la misión, hasta B/30.00 diarios.

Artículo 4º Este Decreto entrará a regir desde el día de su expedición y deroga cualquier disposición reglamentaria anterior en cuanto estuviere en oposición del mismo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 324

(DE 27 DE JUNIO DE 1966)

por el cual se hace un nombramiento en Misiones Diplomáticas en el Exterior.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Marcela H. de Bravo, Adjunto de 2a. Categoría en la Embajada de Panamá en España, con funciones en la Oficina en Panamá de la Misión Negociadora, en reemplazo del señor Enrique Bravo Arosemena, cuyo nombramiento se deja sin efecto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el presente Decreto comenzará a regir a partir del 1º de julio de 1966.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro Interino de
Relaciones Exteriores,

ARTURO MORGAN MORALES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL**

DECRETO NUMERO 144

(DE 5 DE AGOSTO DE 1966)

por el cual se abre un Crédito Suplemental (Transferencia de Partida) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental (Transferencia de Partida) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de once mil seiscientos balboas (B/11,600.00), con la finalidad de atender los gastos siguientes: Viáticos, publicidad, impresión y encuadernación, útiles de escritorio, oficina y enseñanza, equipos de oficina, otros materiales y suministros, lubricantes y combustibles, productos de papel, cartón e impresos, productos de cuero y caucho, y mantenimiento y reparación de equipos, vehículos y de obras;

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentan unas partidas mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto así:

Codificación	Disminución	Aumento
06.1.01.00.01.005		
06.1.01.00.04.103		2,000.00
06.1.01.00.04.204		1,000.00
06.1.01.00.04.214		1,000.00
06.1.01.00.04.215		500.00
		250.00